



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 107 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 19 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE : 19 DE FEBRERO DEL 2018  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 piso y clase E-4  
ubicado en calle SAN FRANCISCO  
población CARLOS CONDELL  
PROPIETARIO HERIBERTO SIERPE CORONA  
domiciliado en OSORNO calle SAN FRANCISCO  
ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT  
N° patente profesional 3-905  
CALCULISTA.....  
N° patente profesional.....  
CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT  
N° patente profesional 3-905  
SUPERVISOR.....  
ROL de propiedad N° 1552-20  
Derechos municipales \$67.554.-

VIVIENDA  
presupuesto \$4.503.572.-  
N° 1957 - OSORNO  
Sector..... (ZONA H-3)  
R.U.T N° 11.596.279-5  
N° 1957  
domicilio COMERCIO N° 569- RIO BUENO  
RUT N° 3.705.208-6  
domicilio.....  
RUT N°.....  
domicilio COMERCIO N° 569- RIO BUENO  
RUT N° 3.705.208-6  
RUT N°.....  
Superficie terreno 144,0 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	54,60 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>54,60 M<sup>2</sup></b>

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr  




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en San Francisco N° 1957, Población Carlos Condell, de propiedad de Heriberto Sierpe Corona, con una superficie total aprobada de 54,60 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr